

Al dños señores de la Cámara de S. M. de Indias  
de Madrid. En la qual se acordó en su Real Cédula  
de 17 de Mayo de 1763. que para el mejor gobierno  
de las Indias se acordó que se agregasen a la Real Audiencia  
de Sevilla el territorio de las Indias de las Islas de  
Cuba y de Santo Domingo. En la misma Real Cédula  
se le dio facultad a S. M. para que se acordase lo que  
conviene en esta parte.

En virtud de lo qual se ha acordado en la Real Audiencia  
de Sevilla que se agregasen a la Real Audiencia de  
Sevilla el territorio de las Indias de las Islas de  
Cuba y de Santo Domingo. En la misma Real Cédula  
se le dio facultad a S. M. para que se acordase lo que  
conviene en esta parte.

En virtud de lo qual se ha acordado en la Real Audiencia  
de Sevilla que se agregasen a la Real Audiencia de  
Sevilla el territorio de las Indias de las Islas de  
Cuba y de Santo Domingo. En la misma Real Cédula  
se le dio facultad a S. M. para que se acordase lo que  
conviene en esta parte.

En razón de la cobranza de la Real Audiencia de Sevilla  
de las Indias de las Islas de Cuba y de Santo Domingo.  
En la misma Real Cédula se le dio facultad a S. M. para  
que se acordase lo que conviene en esta parte.

Lo que acordado de la Real Audiencia de Sevilla y el  
Estado de las Indias que conviniere a su Real Servicio  
en razón de la Real Audiencia de Sevilla y de las Indias  
de las Islas de Cuba y de Santo Domingo. En la misma  
Real Cédula se le dio facultad a S. M. para que se  
acordase lo que conviene en esta parte. En el presente  
gobierno de S. M. se ha acordado que se agregasen a la  
Real Audiencia de Sevilla el territorio de las Indias de  
las Islas de Cuba y de Santo Domingo. En la misma  
Real Cédula se le dio facultad a S. M. para que se  
acordase lo que conviene en esta parte.

En virtud de lo qual se ha acordado en la Real Audiencia  
de Sevilla que se agregasen a la Real Audiencia de  
Sevilla el territorio de las Indias de las Islas de  
Cuba y de Santo Domingo. En la misma Real Cédula  
se le dio facultad a S. M. para que se acordase lo que  
conviene en esta parte.

En virtud de lo qual se ha acordado en la Real Audiencia  
de Sevilla que se agregasen a la Real Audiencia de  
Sevilla el territorio de las Indias de las Islas de  
Cuba y de Santo Domingo. En la misma Real Cédula  
se le dio facultad a S. M. para que se acordase lo que  
conviene en esta parte.

